

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A TERRENOS Y GANADOS, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA ELÉCTRICA DE 20 KV PARA DOTAR DE SUMINISTRO A DOS FINCAS RÚSTICAS, ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ) Y BELALCÁZAR (CÓRDOBA).**

**Expediente INF/DE/096/19**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2019

Visto el expediente relativo a la “*Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) por la que se otorga a Terrenos y Ganados, S.L., autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea eléctrica de 20 kV para dotar de suministro a dos fincas rústicas, entre los términos municipales de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Belalcázar (Córdoba)*”, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de julio de 2019 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la DGPEM de fecha 18 de junio de 2019, por el que se solicita informe preceptivo a esta Comisión sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado de copia del escrito de fecha 24 de octubre de 2017 Terrenos y Ganados, S.L., por el que solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación “*Línea eléctrica aérea*

*de media tensión para dotar de suministro a dos fincas rústicas entre los términos municipales de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Belalcázar (Córdoba)” de Terrenos y Ganados, S.L., así como del Proyecto de Ejecución de la misma de agosto de 2017.*

*Asimismo, destacar que la citada instalación cuenta con Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental<sup>1</sup>, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Línea aérea eléctrica de 20 kV para dotar de suministro a dos fincas rústicas, entre los términos municipales de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Belalcázar (Córdoba)”.*

## **2. FINALIDAD**

De acuerdo con lo señalado en la documentación justificativa de la citada instalación, la misma tiene como finalidad:

*“...es el suministro de energía eléctrica a dos CTS (Centros de transformación) a instalar en cada una de las fincas desde el cual se alimentará, en baja tensión a las mismas.*

*... establecer y justificar todos los datos constructivos que permitan la ejecución de la instalación y al mismo tiempo exponer ante los Organismos Competentes que la red eléctrica aérea de alta tensión que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente, con el fin de obtener la Autorización Administrativa y la de Ejecución de la instalación, así como servir de base a la hora de proceder a la ejecución de dicha red.*

*... La línea en proyecto entroncará en el apoyo Nº 1.395, de la Línea El Bercial, propiedad de IBERDROLA y finalizará en la zona conocida como LA DEHESA LAS ALCANTARILLAS.*

*En su recorrido, atraviesa los términos municipales de MONTERRUBIO DE LA SERENA y la mayor parte discurre por el término municipal de BELALCAZAR.”*

Asimismo, en la citada Resolución de 20 de noviembre de 2018, se indica en la parte de antecedentes de hecho que *“el proyecto consiste en la construcción de una línea eléctrica aérea de 20 kV para dotar de suministro a dos fincas rústicas, que actualmente se abastecen mediante grupos electrógenos. El trazado de la línea tiene una longitud total de 2.733,58 m (2.669,58 m en su ramal principal, y 64 m en un ramal secundario desde el apoyo 13) en los términos municipales de Monterrubio de la Serena (Badajoz) en Extremadura y Belalcázar (Córdoba) en Andalucía”.* Igualmente, dentro del apartado de características técnicas se indica que *“la línea eléctrica de 20 kV proyectada es aérea en todo su trazado, tiene*

---

<sup>1</sup> Publicada en BOE núm.300, de fecha 13 de diciembre de 2018

*una longitud de 2.733,58 m, y está dividida en dos ramales, uno principal de 2.669 m y otro secundario de 64 m. La línea cuenta con un total de 21 apoyos, 13 en el tramo principal y 8 en el secundario”, y en el apartado de ubicación de proyecto se recoge que “la línea eléctrica discurre por los términos municipales de Monterrubio de la Serena, en la provincia de Badajoz; y Belalcázar, en la provincia de Córdoba. De los 2.733,58 m previstos de línea, la mayor parte, 1.917 m, discurre por territorio andaluz, siendo el uso mayoritario del terreno labor de secano.”*

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

De acuerdo a la documentación justificativa, las características fundamentales de la instalación de la línea eléctrica aérea son:

- Origen: Apoyo de entronque nº 1.395 de la línea “El Bercial”, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (ahora i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.)
- Final: La Dehesa las Alcantarillas
- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 20 kV.
- Número de circuitos: Simple (uno).
- Nº de conductores por fase: 1
- Tipo de conductor: LA-56, de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección.
- Longitud total de la línea: 2.733,58 m
  - Tramo principal común (13 apoyos, del apoyo nº 1 al 13, ambos incluidos): 1.736,58 m.
  - Tramo secundario de conexión a cada uno de los CTS (8 apoyos):
    - Tramo del apoyo nº 13 al 20 (7 apoyos): 933 m.
    - Tramo del apoyo nº 13 al 21 (1 apoyo): 64 m.
- Apoyos: Metálicos.
- Términos municipales afectados: Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Belalcázar (Córdoba).
- Objeto de la instalación: suministro de energía eléctrica a dos CTS a instalar en cada una de las fincas desde el cual se alimentará, en baja tensión a las mismas.

### **4. CONSIDERACIONES**

**Primera.-** De acuerdo con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, compete a la Administración General del Estado, entre otras, la autorización de instalaciones de distribución que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, como es el caso de la instalación citada en el presente informe.

Asimismo, la autorización administrativa previa y de construcción pueden efectuarse de manera conjunta, de acuerdo al artículo 53.1 de la misma Ley 24/2013, y deben seguirse los procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas, tal como se recoge en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Segunda.-** Analizada en detalle la información aportada para la citada instalación, y de acuerdo con los apartados 1 y 2 del artículo 38 la Ley 24/2013, del artículo 38 del Real Decreto 1955/2000 y del artículo 4 del Real Decreto 1048/2013, la línea eléctrica aérea de 20 kV, simple circuito, entre los términos municipales de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Belalcázar (Córdoba), que dota de suministro de energía eléctrica a dos fincas rústicas, en su tramo principal común - del apoyo nº 1 al 13, ambos incluidos – debe ser considerada como red de distribución y deber ser cedida a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro, quedando abierta al uso de terceros, tal como se indica en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 24/2013.

**Tercera.-** De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y dado que la totalidad (tramo principal y tramos secundarios) de la citada instalación de la línea eléctrica aérea de 20 kV, simple circuito, será financiada por consumidores de energía eléctrica, en este caso Terrenos y Ganados, S.L., una vez cedido el tramo principal común de la misma a la empresa distribuidora de la zona, dicha distribuidora sólo percibirá retribución en concepto de operación y mantenimiento por el citado tramo principal común, según se establece en la citada metodología, o normativa que lo sustituya. Asimismo, la parte correspondiente de la citada instalación cedida, deberá ser comunicada y debidamente actualizada por la empresa distribuidora de la zona, en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma efectiva, tal como se recoge en el artículo 31 del mismo Real Decreto 1048/2013.

## 5. CONCLUSIÓN

**Única.** A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) por la que se otorga a Terrenos y Ganados, S.L., autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de línea aérea eléctrica de 20 kV para dotar de suministro a dos fincas rústicas, entre los términos municipales de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y Belalcázar (Córdoba)”*.